



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2017-15943160-APN-DLGA#MJ.

---

VISTO las Disposiciones D.N. Nros. 203 del 3 de junio de 2016, 38 del 31 de enero de 2017 y 315 del 2 de agosto de 2017 y,

**CONSIDERANDO:**

Que en mediante el Artículo 2 de la Disposición D.N. N° 315/2017 se derogó por un lado el Artículo 4 de la Disposición D.N. N° 38/2017 y por otro, el uso de la Solicitud Tipo 13 (Única) de carácter digital.

Que atento a razones de índole administrativa, logística de distribución y continuidad del servicio registral a cargo de esta DIRECCIÓN NACIONAL corresponde modificar las prescripciones y los alcances de la mencionada Disposición D.N. N° 317/2017.-

Que resulta oportuno establecer la continuidad simultánea de la Solicitud Tipo 13 (Única) de carácter digital oportunamente puesta en vigencia por conducto de la referida Disposición D.N. N° 203/2016 y la Solicitud Tipo "13D" incorporada por la citada Disposición D.N. N° 38/2017 en los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor, los Registros Seccionales con Competencia Exclusiva en Motovehículos y con Competencia Exclusiva Sobre Maquinaria Agrícola, Vial o Industrial y de Créditos Prendarios.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso c), del Decreto N° 335/88.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES**  
**DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR**  
**Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS**

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.- Deróguense los Artículos 2° y 3° de la Disposición D.N. N° 315/2017.**

ARTÍCULO 2°.- El uso de la Solicitud Tipo “13D”, cuyo modelo fuera aprobado por conducto de la Disposición D.N N° 38/2017, entrará en vigencia en los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor, los Registros Seccionales con Competencia Exclusiva en Motovehículos y con Competencia Exclusiva Sobre Maquinaria Agrícola, Vial o Industrial y de Créditos Prendarios a partir del 7 de agosto de 2017.-

ARTÍCULO 3°.- La Solicitud Tipo 13 (Única) de carácter digital oportunamente puesta en vigencia por medio de la Disposición D.N. N° 203/2016 cuyas numeraciones obren en poder de los Registros Seccionales podrán utilizarse hasta agotar su stock en los mismos.

ARTÍCULO 4°.- Facultase al Departamento Tributos y Rentas con acuerdo del Departamento Calidad de Gestión a dictar las normas complementarias que resulten necesarias para la aplicación de la presente en sede de los Registros Seccionales de todo el país.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, atento a su carácter de interés general, dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.-

DISPOSICIÓN D.N. N°